

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Residencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 25.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1454

Por la Guardia civil del puesto de "Llanos del Conde," ha sido entregado en el día de ayer en este Gobierno un burro, cuyas señas á continuación se expresan, el cual, fué encontrado por el guarda Gonzalo Torres Sanz, en la dehesa de los riscos, término de esta capital, sin dueño conocido, puesto que el conductor del referido burro, al divisar al guarda salió en precipitada fuga.

En su virtud y con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Septiembre de 1878, he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial por tres días consecutivos, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño, pueda este reclamarla en debida forma de mi autoridad, que le será entregado, previa la justificación correspondiente en el término de treinta días, trascurrido el cual, será vendido en pública subasta, conforme á lo prevenido en dicha Real disposición.

Córdoba 23 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas del burro

Garañón, rucio, algo pardo, de seis cuartas y seis dedos, y de tres años.

Circular núm. 1471

El 19 del actual desaparecieron del pago denominado "Matallana," término de la Rambla, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de dicha villa Francisco García Rueda. En su virtud en cargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 24 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Un mulo pelo castaño, de 5 años, alzada la marca, sin hierro, reparado del ojo derecho, con señales de haberle labrado á fuego la pata delantera del mismo lado.

Una mula pelo pardo, de 7 años, alzada más de marca sin hierro, con una rozadura en una nalga y en ella pelos blancos.

Circular número 1472

El 18 del corriente y del sitio denominado "La Canaleja," término de Pozoblanco, han desaparecido las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de don Andrés Peralvo Quirós. En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia Guardia civil, vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 24 de Mayo de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Una yegua colorada, cerrada, alzada la marca, con el núm. 538 en la nalga izquierda, y un hierro en la derecha, figurando una llave, con una nube en un ojo.

Un burro garañón sin haber mudado, pelo rucio, alzada regular, sin hierro.

Comandancia general Subinspección de Andalucía

Núm. 1446.

A N U N C I O

Debiendo cubrirse una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Gerona, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en la Comandancia general de ingenieros de Barcelona, el día 4 de Agosto de 1892, podrán dirigir sus instancias antes del 15 de Julio próximo, al Excmo. señor Inspector general de artillería é Ingenieros, entregándolas á dicha Inspección ó en las Comandancias generales Subinspecciones de Ingenieros de los distritos, pero en este último caso con la anticipación suficiente para que puedan remitirse á aquel centro en la fecha citada.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos en la Gaceta de Madrid de 10 del mes actual, y el aspirante que por las calificaciones obtenidas se resuelva debe cubrir la plaza, será empleado durante cuatro meses como Maestro temporero en las obras que se ejecuten en Gerona por la Comandancia de Ingenieros, y si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de la vacante, será propuesto para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares, á su entrada en el servicios es de 1500 pesetas anuales, y cada diez años de servicios obtiene un aumento de 500 pesetas, hasta llegar á los 35 años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Sevilla á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—E Teniente Coronel Secretario, Manuel Barraca.

AYUNTAMIENTOS

Palma del Rio

Núm. 1372

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta ciudad, en las sesiones celebradas en los meses de Marzo y Abril últimos.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del 7

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Almenara Fuentes
Se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada y autorizada.

Acto seguido se dió también lectura de las órdenes y circulares recibidas en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de Madrid desde la última sesión.

A las solicitudes de Manuel González Ortiz, Juan Beltrán Rueda y Belen Cuevas Jiménez, pidiendo la lactancia para sus respectivos hijos, por carecer de recursos para ella por la imposibilidad de hacerlo las madres, según documentos justificativos, acordó el Ayuntamiento, por unanimidad, concedérselas para cuando haya vacante entre el número que tiene designado la Corporación.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos del mes de referencia, ascendentes á 8687 pesetas 93 céntimos.

Sesión del 16, como supletoria del 14

Presidencia del señor Alcalde
D. Juan María Almenara Fuentes

Dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada y autorizada.

También se dió lectura de las órdenes y circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Por el señor Presidente se expuso que, habiendo terminado el plazo de exposición al público de la vacante de esta Secretaría, procedía, por tanto, dar cuenta á la Corporación del expediente que al efecto se hiciera, con el fin de, conocido por el Ayuntamiento, se ocupara en este día de la provisión definitiva de la susodicha vacante, que, como consta á los señores concejales, está servida interinamente por D. Ramón Navarro Tirado, según acuerdo del Municipio de 17 de Febrero último.

Hecha la lectura del expediente mencionado, y aprobado que fué por el Cabildo, éste, por unanimidad, acordó nombrar en propiedad Secretario de la Corporación el precitado señor Navarro, á quien la presidencia le extenderá el correspondiente título del referido nombramiento.

Presentado por la Comisión al efecto el presupuesto adicional para el corriente ejercicio, y el ordinario para el venidero, examinados que fueron y estimulados conformes y arreglados á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, por mayoría se acordó su fijación al público, por término de quince días, pasados los cuales se someterán á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Los señores concejales Velasco Falcón y Carreto, manifestaron no estaban conformes con varias de las partidas en ellos consignadas, y que en la aprobación definitiva las harían constar, protestando á la vez de la incompatibilidad del Regidor síndico para informar en estos proyectos de presupuestos.

El señor Presidente significó á los señores concejales que hicieron la protesta, no existir tal incompatibilidad entre la presidencia y el sindicato, puesto que la Ley municipal no la determina para constituirse las Corporaciones del modo y forma que dispone el art. 56 y disposiciones complementarias; existiendo solamente incompatibilidad dentro de las Corporaciones municipales entre el Presidente y Secretario de ella, en el grado de padre é hijo, como determina la R. O. de 30 de Noviembre de 1889.

Acto seguido el concejal señor Ruiz Almodóvar, presentó la moción proponiendo á la ilustre Corporación acuerdo de dar un voto de gracias á su digno Presidente, con motivo de su gestión celosa y activa en las azarosas circunstancias atravesadas por las inundaciones del Guadalquivir y Genil, que de

un modo pavoroso amedrentó los espíritus más fuertes de la localidad; disponiendo medidas de acierto y energía para preservar á sus habitantes de grandes peligros de una parte, y de otra abasteciendo la población de provisiones alimenticias necesarias; estimulando á la vez á la Presidencia, por más que no lo necesite, para que instruya el correspondiente expediente de perjuicios, para ver de conseguir del Gobierno de S. M. algunos fondos en remuneración de las grandes pérdidas sufridas.

La Corporación, en su inmensa mayoría, se adhirió á la moción del señor Ruiz Almodóvar, dando en el acto el voto de gracias á la Presidencia, por requerirlo así las razones fundamentales que le informan.

El concejal señor Velasco Falcón, expresó no asentía al voto de gracias á la Presidencia, porque todo cuanto ha hecho el señor Alcalde lo considera hechos corrientes, que en idénticas circunstancias, en diferentes años, y por otras inundaciones, han cobijado á esta población, sin que á nadie se le haya ocurrido dar las gracias á los respectivos Alcaldes, según se dice, y menos el que aquellos hayan aceptado: comprendiéndose esto perfectamente por cuanto las manifestaciones de esta especie se prodigan siempre á actos heroicos y no á los vulgares y corrientes, como son los de que nos ocupamos.

La presidencia dió las gracias á la Corporación por la inmerecida distinción con que le ha favorecido votando la moción del señor Ruiz Almodóvar, excepto el señor Velasco Falcón, que invocando una opresión exclusivamente suya, no la consideró necesaria por no haber realizado esta Alcaldía ningún hecho heroico, que jamás pretendió fuesen considerados sus actos en tales circunstancias de heroismo, obrando solamente á impulso de su conciencia en observancia de su deber; por cuya razón en nada le molesta la apreciación de este señor, repitiendo en cambio las gracias á los demás ofreciéndoles seguir en su gestión reclamatoria de auxilio para esta ciudad.

El Sr. Ruiz Almodóvar, expresó su satisfacción á sus compañeros por aprobar su moción dando á la Presidencia el voto de gracias que propusiera, si bien lamentaba que el señor Velasco Falcón no pensara de igual manera, puesto que no considera hechos heroicos los actos de esta Alcaldía, como si no fuera heroismo saber conjurar las aflictivas circunstancias en la parte que le es dado al hombre en armonía con el orden público y demás calamidades surgidas.

Los Sres. Concejales Velasco Falcón y Carreto manifestaron que autorizaban este acta con la protesta de que si bien está conforme lo manifestado por ellos en la sesión, respecto del particular del voto de gracias á la Presidencia, no están de acuerdo con la contestación dada por aquella á lo que manifestó el Sr. Concejal Ruiz Almodóvar.

Sesión del 21 de Marzo

Presidencia del señor Alcalde
don Juan María Almenara Fuentes

Fuó dada lectura del acta de la anterior, que quedó aprobada y autorizada.

A continuación se dió lectura de las órdenes y circulares recibidas en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*.

Presentada la cuenta rendida por el Recaudador del Ayuntamiento para el recargo municipal, sobre la contribución territorial é industrial, por unanimidad acordó la Corporación, presente el expediente general y de explicaciones de su gestión sobre el papel pendiente de cobro, para que con vista de antecedentes acordar lo que proceda.

Acto seguido se presentaron las cuentas del periodo que estuvo administrado por el Ayuntamiento el impuesto de consumos en el ejercicio de 1890 á 91 y á cargo de D. Antonio José Escribano, y por unanimidad acordó la Corporación que se dé conocimiento de ella al arrendatario del impuesto don José Ruiz Santos, para que en el término de seis días manifieste lo que á bien tenga y con vista de ello resolver lo que haya lugar.

Por el Concejal Sr. Paez se manifestó que las cuentas trimestrales se diera conocimiento á la Corporación como dispone el art. 166 de la ley municipal. El señor Presidente significó al señor Concejal que esté tranquilo que se cumplirá con el artículo citado, anunciándose al público las cuentas trimestrales que se remiten á la Contaduría provincial.

Sesión del 30 supletoria del 28

Presidencia del señor Alcalde
don Juan María Almenara y Fuentes

Se dió lectura del acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada.

Acto seguido se dió igualmente lectura á las órdenes y circulares recibidas de la anterior; seguidamente se dió cuenta de lo manifestado en el expediente al efecto por José Ruiz Santos, sobre las cuentas de la recaudación de consumos del año de 1890 á 91, en la que dice se abstiene de tomar parte por haber protestado de cuanto en aquella época dispuso la Corporación.

En su vista la misma acordó por mayoría aprobar la referida cuenta del señor Escribano.

Los Sres. Concejales Velasco Falcón y Carreto manifestaron que no considerando oportunidad la aprobación de las cuentas del referido señor Escribano, hasta tanto no sea resultado el expediente contencioso administrativo que tiene entablado el Sr. Ruiz Santos, por ser esta doctrina legal en estos casos.

Acto seguido se dió lectura de una comunicación de D. Leopoldo González Gutiérrez, aceptando las condiciones puestas por la Comisión para dictaminar en el expediente de proyecto de alumbrado eléctrico en esta ciudad, y en su virtud el Ayuntamiento dispone la terminación de este expediente, elevando después á la aprobación del señor Gobernador civil, y con ella proceder á la subasta correspondiente.

Señalado el día siete del próximo Abril, para el acto de exenciones ante la Comisión provincial, de los mozos del actual reemplazo, el Ayuntamiento autorizó á su Presidente para que de entre el personal de Secretaría nombre comisionado de quintos, satisfaciendo los gastos del cap. 1.º art. 7.º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta del fallecimiento del fiel del matadero D. Rafael Carrasco Tortolero, y la Corporación por unanimidad expresó su disgusto y tanto más cuanto que el finado cumplió con su cometido á satisfacción de la misma, rindiendo culto á su memoria con esta consignación.

Para cubrir la vacante dicha, el Ayuntamiento, á propuesta de su Presidente, acordó por mayoría nombrar para referido cargo á José Morales López.

Los Sres. Concejales Velasco Falcón y Carreto manifestaron, que como testimonio á la memoria del difunto, podría nombrar la Corporación á su hijo, y si este no por su menor edad, á un hermano ó cuñado de aquel.

El Ayuntamiento conmovido á diario por los perjuicios ocasionados con la reciente inundación, además de lo lesionados que estos habitantes venían por consecuencia de la quema de los naranjos, por unanimidad acuerdan se instruya expediente de los daños en general sufridos.

Igualmente acordó que en atención á la grave situación de la inmensa mayoría de estos habitantes, se eleve una exposición al Gobierno de S. M. la Reina Regente, en demanda de perdón de la contribución territorial en el presente año y los siguientes. A las solicitudes de Manuel Moral Ruiz y Diego Cuevas Diaz, pidiendo socorro como enfermos pobres para trasladarse al hospital de Sevilla, por unanimidad acordó socorrerlos con seis pesetas á cada uno.

MES DE ABRIL

Sesión del 4

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión del 11

Presidencia del señor Alcalde
don Juan María Almenara Fuentes

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada y autorizada.

Acto seguido fueron leídas las órdenes y circulares recibidas desde la última, en los Boletines oficiales y *Gaceta de Madrid*.

Presentada la nómina de nodrizas remitida por la Comisión provincial, para el pago de sus respectivos devengos por aquellas, y por unanimidad, acordó la Corporación satisfacer su importe ante la misma de las 229 pesetas por cuenta de su contingente del ejercicio corriente.

También fué aprobado el extracto de las sesiones de Febrero último.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos del presente mes.

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por Lorenzo Velasco Díaz y Antonio Liñán Fernández, pidiendo socorro como enfermos pobres, para irse al hospital de Sevilla, acordó el Cabildo darles seis pesetas á cada uno.

Sesión del 18

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

(Se concluirá)

JUZGADOS

Hornachuelos

EDICTO

Núm. 1448

Don Manuel Gimenez Crespo, Agente ejecutivo para la cobranza de los descubiertos del impuesto de consumos por concepto de conciertos correspondiente á la exclusiva del año económico próximo pasado de 1890 á 1891.

Hago saber: que con fecha catorce del que rige ha recaído la siguiente:

Providencia "Mediante no haber satisfecho sus cuotas respectivas los contribuyentes por el impuesto de consumos que constan en la relación que antecede, la cual certificada entregó en esta Alcaldía el rematante don Manuel Frnandez, en el día de ayer, dentro de los plazos hábiles que se le señalaron en los edictos de cobranza que se anunciaron oportunamente antes de abrirse el pago de los trimestres correspondientes, quedan dichos contribuyentes incurso en el apremio de primer grado, consistente en el recargo del cinco por ciento de expresadas cuotas que prescribe el artículo 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888. Alcaldía de Hornachuelos á 14 de Mayo de 1892.—José Vera.

—Hay un sello que dice, "Alcaldía constitucional de Hornachuelos."

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y cumplimiento de lo que preceptúa la instrucción vigente del ramo, advirtiéndole á los contribuyentes que dejen de satisfacer sus cuotas en el término de cinco días después de publicado en el BOLETIN OFICIAL y sitios de costumbre, incurrirán en el apremio de segundo grado ó sea el siete por ciento sobre sus cuotas y el primer recargo.

Dado en Hornachuelos á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Agente ejecutivo Manuel Giménez.

Villanueva de Córdoba

Núm. 1445

Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas mandado celebrar por la Audiencia de lo criminal de Córdoba, contra Antonio Hernández Espigares, natural de Charches, provincia de Granada, por malos tratamientos de obra y amenazas á Pedro Vizcaino Sanchez, natural de Santo Cristo de Cabra, provincia de Jaen, ha recaído con esta fecha la siguiente

Providencia: Juzgado municipal de

Villanueva de Córdoba, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

Por recibida la anterior comunicación y causa que á la misma acompaña, de las que se acusara recibo: para la celebración del juicio verbal de faltas, que se ordena se señala el día diez y ocho de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala de este Juzgado, Plazade la Constitución número cinco, citense en forma legal para dicho acto al señor Fiscal municipal, al perjudicado Pedro Vizcaino Sanchez, y al denunciado como gresor Antonio Hernández Espigares, los cuales comparecerán con las pruebas que tengan, bajo apercibimiento los dos últimos de imponerles la multa de cinco pesetas.

Y no conociéndose el domicilio actual de los expresados Pedro Vizcaino Sanchez, y Antonio Hernández Espigares, citense por medio de cédula que se insertara en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uniéndose á estas actuaciones un ejemplar del mismo á los efectos oportunos. Lo mandó y firma el señor Juez municipal, de esta villa, de que certifico:

Cayetano Herruzo y Herruzo.—Pedro J. Noci.

Y para que sirva de citación en forma á los dos expresados sujetos pongo la presente en Villanueva de Córdoba á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario Pedro J. Noci.

Bujalance

Núm. 1452.

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y para hacer efectivas las costas á que fué condenado Francisco Muñoz García, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á tercera y pública subasta sin sugestión á tipo, y término de veinte días, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, el día 17 de Junio próximo y hora doce de su mañana, las fincas siguientes:

Siete celemines y dos cuartillos de tierra de olivar, pago de las Viñas, término del Carpio, que lindan por todos sus cuatro puntos cardinales con tierras de D. Mariano Barasona Candan, que fué apreciada en ciento veinte y cinco pesetas, y retasada en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Una quinta parte de la casa número 16 calle Carrosa, de la villa del Carpio, proindivisa con las cuatro quintas partes restantes; linda por la derecha de su entrada con otra de D. Mariano Barasona Candan; izquierda con otra de Juan Antonio Alcudia, y por su fondo con corral de José María del Pozo, apreciada dicha quinta parte en seiscientos veinte y cinco pesetas, y tasada en cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

ADVERTENCIAS

1.ª Los títulos de propiedad de las fincas, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo los

licitadores conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª Se admitirán posturas sin sugestión á tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasa de cada una de las fincas que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance á 19 de Mayo de 1892.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García.

Posadas

Núm. 1462

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los autores del robo de cincuenta á sesenta arrobas de aceite del molino de la Breña, término de la villa de Almodóvar del Río, y de la propiedad de don Antonio García Pedrajas, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 17 al 18 de Abril último, así como á cuatro hombres que fueron encontrados en la hacienda de Córdoba la Vieja en citada noche con seis caballerías, cuatro de estas mayores y dos menores, cargadas con pellejos, siendo uno de dichos hombres alto, delgado, llevando del diestro un caballo tordo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se verifique dicha inserción, comparezcan ante este Juzgado, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á 21 de Mayo de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Núm. 1463

Por la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al individuo cuyas señas se expresan á continuación, el cual pasó por la estación férrea de esta villa la mañana del día 10 del actual, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que instruyo con motivo del robo de ocho gallinas, al vecino de esta villa Rafael Ortega Ponceferrada; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 23 de Mayo de 1892.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas del individuo

Un hombre alto, moreno, con bigo-

te, que lleva alpargatas y sombrero negro, sin que consten más circunstancias.

Aguilar

Núm. 1470

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares, y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca de 135 pesetas, 105 en plata duros enteros y medios duros, y treinta en calderilla, cuya cantidad le fué robada á Gerónimo Rey Borrego, vecino de Puente Genil, de su casa habitación, calle Arcos núm. 1.º, el 16 de Abril último, así como á la busca y captura del autor ó autores de dicho robo, poniéndolos caso de ser habidos en la cárcel de este partido y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en la causa que se continúa por indicado delito.

Dado en Aguilar á 23 de Mayo de 1892.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Fuente Obejuna

Núm. 1457

Don Antonio León y Caballero, Juez municipal suplente de esta villa, y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las autoridades, sus dependientes y fuerza de la guardia civil, á fin de que practiquen las más activas diligencias para la busca de las caballerías, metálico y efectos cuyas señas al final se estamparán, que fueron robadas de la dehesa denominada Cortijo Viejo, término de Belmés, en la tarde del día 2 de los corrientes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, donde se instruye sumario en averiguación de expresado hecho, con la persona ó personas en cuyo poder fueren encontradas, si no acreditan su legítima adquisición.

Igualmente se excita el celo de dichas autoridades, para que sean detenidos y conducidos á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, los individuos que se expresarán á continuación, autores de referido robo.

Dado en Fuente Obejuna, á 20 de Mayo de 1892.—Antonio León.—Por mandado de S. S., Juan Angel.

Señas de las caballerías, metálico y efectos robados

Una yegua castaña oscura, menos de la marca, de 4 años.

Una jaca negra, calzada de las patas y más de las manos, con la cola cortada hasta el rabo, de 7 años, sin hierro, labrada á fuego en la paleta izquierda.

Mil ciento ochenta y cinco pesetas en columnarios, distribuida esta cantidad en dos bolsos verdes de estambre.

Tres escopeta sistema pistón, de un cañón.

Una manta á cuadros.

Una bufanda manta.

Una montura con bridas y demás arreos.

Un aparejo albarda.

Dos jamones.

Una arroba de chorizos.

Señas de los autores del robo

Un individuo llamado Juan Ortiz, de estatura alta, delgado, de unos 50 años, con bigote cano, viste pantalón de pana negra, chaqueta de paño listado, con piezas sobrepuestas en los codos, y sombrero hongo negro.

Otro sujeto llamado Luis, de estatura baja, grueso, tuerto del izquierdo, con barba, bigote rubio, de 30 á 40 años, lleva al cuello un pañuelo de seda encarnado, calza alpargatas, y usa sombrero hongo.

Otro conocido por Pelagio, delgado, de regular estatura, picado de viruelas, sin barba, viste chaqueta listada como el Ortiz, sombrero hongo claro; pantalón negro, y calza alpargatas.

Otro conocido por el Moreno, y cuyas señas se ignoran.

Señas de las caballerías que conducen estos sujetos

Un caballo tordo claro, más de la marca, de 6 á 8 dedos, de 14 años próximamente, con el hierro R. en una casaca.

Otro castaño claro, más de la marca, como de 10 años.

Un mulo de buena alzada, negro, y algo torpe de las manos.

Una jaca castaña, menos de la marca, cojo de una mano por efecto de un golpe.

Otra jaca del pelo y alzada que la anterior.

Cuyas caballerías van enjaezadas con aparejos y ropones con flecos encarnados.

Núm. 1466

Hago saber: que en la noche del 17 al 18 del corriente mes, fué robado á Francisco Alvarez Palmero, de la casa que habita, en el barrio de Pueblo Nuevo, el jumento cuyas señas se expresarán, y por consecuencia de la comisión de tal delito me hallo instruyendo el correspondiente sumario, acordando en el mismo expedir requisitoria, interesando de todas las autoridades, agentes de la policía judicial y guardia civil, practiquen activas diligencias en averiguación de quienes sean los autores del indicado robo, procediendo á su detención y á la captura de expresado burro con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, y poniéndolo con aquellos á disposición de este Juzgado; pues en ello se halla interesada la recta administración de justicia.

Fuente Obejuna 23 de Mayo de 1892.—Antonio León.—Manuel Pérez.

Señas de la caballería

Un burro de alzada 1 metro 21 centímetros, de 3 años de edad, pelo castaño claro, entero, corbo de las patas de atrás, y algunos pelos blancos en lo alto del lomo.

Montoro

Núm. 1475

Don Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en Jurisprudencia Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido por estar usando de licencia el propietario.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y escribanía que despacha el infrascrito, se siguen diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos incidente de nulidad de un embargo preventivo, promovido por don Juan José Romero y Nuño, contra don Pedro Medina Pedrajas, como marido de doña Ana Joaquina Romero Alvarez, en el cual por providencia de hoy he mandado sacar á pública subasta para su venta por término de veinte días, un pedazo de terreno en la Sierra de este término y sitio de de Valcerradillo, con 57 fanegas de cuerda y cuanto dentro de ella se comprende, que linda por Norte, Levante y Sur, dehesas montuosas de don Francisco Romero Nuño, hoy su heredera doña Ana Joaquina Romero, y á Poniente el arroyo de Arenosillo, apreciado en 990 pesetas, habiéndose señalado para su remate el día catorce de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del actuario, debiendo conformarse con ellos los postores y sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Montoro á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado A. Albiz de Pablo.—El actuario, Ricardo Romero.

Izquierda de Córdoba

Núm. 1456

Don Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruyen á instancia del Procurador de este Colegio don José de Toro y Castillo, en nombre del ilustrísimo señor don José Valero y Aguilar, de esta vecindad, contra el excelentísimo señor don Juan de Dios Bernuy y Coca, Marqués de Benamejí, de este domicilio, por cobro de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, con la rebaja del veinte y cinco por ciento, la participación de la finca que le ha sido embargada, cuya descripción, rebaja y condiciones para el remate son las siguientes:

Pesetas.

La tercera parte de la mitad de la casa número cuatro y oratorio

de la calle Mesones, en la villa de Adamuz, proindivisa con las otras cinco partes restantes; linda por la izquierda entrando con otra número seis, de don Bartolomé Cazalla; por su derecha con la calle Juan Vacas, á donde tiene puerta falsa, y por la espalda con casa de don Pedro Galán Vega, en dicha calle de Juan Vacas, hallándose unida á la deslindada una ermita ú oratorio, que aunque tiene el número dos en la calle Mesones, puede considerarse como una sola finca, con un cuerpo bajo en sus cuatro costados de habitaciones, oratorio, bodega para aceite, cocina, galería, algibe en el patio principal, otro segundo cuerpo alto con galerías y habitaciones encima de las bajas, segundo patio con cuadras, pajares, cobertizos, jardín, pozos y tercer patio, cuya tercera parte de la mitad de la casa y oratorio antes descritos, ha sido rebajada en la suma de tres mil pesetas. 3000

Total. 3000

CONDICIONES

1.ª El remate de la participación de dicha finca tendrá lugar en este Juzgado, plazuela de la Compañía número siete, el día diez y ocho de Junio próximo, de once á doce de su mañana.

2.ª Que el rematante no podrá exigir más títulos de propiedad que los que se deduzcan de los autos ejecutivos en el oportuno testimonio al otorgarse la escritura de venta.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la rebaja de la participación que se subasta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada retasa.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Escribano, Licenciado Luis Ramirez.

Ministerio de la Gobernación

(:)

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 26 del próximo mes de Junio se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba.

Dado en Aranjuez á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, José de Euduyan.

Administración Subalterna de Hacienda de Aguilar

Núm. 1458

Don Guillermo Bermúdez Bache, Administrador Subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad respectivo al próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en esta Administración Subalterna, por el término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan producir dentro del expresado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Aguilar 23 de Mayo de 1892.—Guillermo Bermúdez.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 11.846, por 102 imposiciones, de las cuales son nuevas 12, y se han satisfecho pesetas 10781'14 á solicitud de 70 imponentes, 7 de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Mayo de 1892.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

El lunes próximo, 30 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la continuación de la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la sucursal 2.ª, durante el mes de Septiembre último, y que con arreglo á los estatutos corresponden venderse.

Es acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 28 de Mayo de 1892.—El Contador, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

EL REPARTIMIENTO territorial, sus listas cobratorias por cuajo del Tesoro y recargo municipal, los recibos de este concepto, y el nuevo padrón de cédulas personales, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

TIMBRES DEL ESTADO
El modelo oficial de las cuentas mensuales que deben rendir los administradores subalternos de rentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

El nuevo modelo y altas y bajas de Matrícula se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA.